

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2026-ALC/MDS

000318

Subtanjalla, 23 de marzo del 2026

VISTOS: el Informe N° 129-2026-A.T/OAF-MDS, emitido por el Área de Tesorería; el Informe N° 018-2026-GM/MDS, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios que rigen la actuación administrativa, entre ellos los de legalidad, razonabilidad y eficiencia;

Que, mediante la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores del Estado, estableciendo las condiciones, procedimientos y límites para su desarrollo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece disposiciones sobre la conformación de las comisiones negociadoras, señalando que las entidades públicas deben designar a sus representantes para participar en el proceso de negociación colectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2026-ALC/MDS, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el proceso de negociación colectiva 2026-2027 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Subtanjalla – SITRAMUSU;

Que, a través del Informe N° 129-2026-A.T/OAF-MDS, el Área de Tesorería comunica la imposibilidad de participación de la Jefa del Área como miembro de la Comisión Negociadora para el periodo 2026-2027, en razón de la elevada carga laboral que demanda dicha área, cuyas funciones requieren atención permanente a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios institucionales;

Que, mediante Informe N° 018-2026-GM/MDS, la Gerencia Municipal propone la reformulación de la Resolución de Alcaldía N° 048-2026-ALC/MDS, a efectos de sustituir a la Jefa del Área de Tesorería como integrante de la Comisión Negociadora, proponiendo en su reemplazo al Jefe del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, en atención a los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y adecuada gestión administrativa, resulta necesario reconstituir la Comisión Negociadora de la entidad, garantizando la participación de funcionarios que puedan asumir dicha responsabilidad;

000317

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el proceso de negociación colectiva 2026-2027 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Subtanjalla – SITRAMUSU, quedando integrada de la siguiente manera:

Nº	Funcionario	Condición
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO TITULAR
03	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO TITULAR
04	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO TITULAR
05	JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO TITULAR
06	JEFE DEL AREA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA	MIEMBRO TITULAR
07	JEFE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO SUPLENTE
08	JEFE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, en el extremo correspondiente, la designación de la Jefa del Área de Tesorería como integrante de la Comisión Negociadora establecida mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2026-ALC/MDS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Negociadora reconstituida ejerza sus funciones conforme a la normativa vigente en materia de negociación colectiva en el sector público.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Gerente Municipal en su condición de Presidente de la Comisión Negociadora, a fin de proseguir con las etapas del proceso de negociación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE